



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

ORDENANZA NO. 02-2020

GESTION 2020-2021

SOBRE APLICACIÓN DE TASAS DE SERVICIOS QUE ESTAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ALCALDES PEDANEOS.

CONSIDERANDO: Que la Constitución en su artículo 199, El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece "Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les Sean conexos.

PÁRRAFO. Mediante Ordenanzas y Reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 la de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece Concepto y Definición. El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones.

PÁRRAFO. Las ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento.

Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.





REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

CONSIDERANDO: Que el artículo II de la de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 en su artículo 356. Modalidades para la Captación de Ingresos. Los ayuntamientos podrán dictar reglas especiales para regular el proceso básico de recaudación y registro de los recursos propios, involucrando su identificación, registro, flujograma administrativo y control, tanto en las cuentas de la tesorería municipal como de las unidades que estén habilitadas para recaudar.

CONSIDERANDO: La comunicación del Alcalde Municipal RAFAEL BARÓN DULUC RIJO, de fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2020, vía el SR. ALBERT RICHIEZ AVILA, Director del Departamento de Alcaldías Pedáneas, donde remite al Concejo de Regidores, la propuesta de TASAS a establecer para que sean aplicadas por los servicios que están bajo la responsabilidad de los alcaldes pedáneos en las comunidades, y de este modo regularizar este tipo de cobro por parte de estos servidores públicos.

CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión de Regidores, integrada por: ARLYN YAMELL MARTINEZ MORLA, ROSARIOS YSABEL MATEO DEL ROSARIO Y LUIS ALBERTO VELEZ RIJO, designada a trabajar la propuesta sobre LAS TASAS DE SERVICIOS DE LAS ALCALDIAS PEDANEAS, de fecha Catorce (14) del mes de octubre del 2020 y Aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 27/2020 de fecha veintitrés (23) del mes de octubre del 2020.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

El Concejo de Regidores del Municipio Higüey, reunido en SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 27/2020, de fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020), ante las facultades que nos atribuye la Constitución de la Republica, la ley No. 176-07, que rige el Distrito Nacional y los Municipios.





REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEÓN DE HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA

RESUELVE Y ORDENA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Aprobar como al efecto Aprueba, la APLICACIÓN de TASAS y/o ARBITRIOS, que se detallan a continuación, por los servicios que están bajo la responsabilidad de los alcaldes pedáneos en las comunidades rurales;

A) CERTIFICACION DE ALCALDE, tales como: Certificación de Nacimiento, Certificación de Defunción, Certificación de posesión de mejora para saneamiento y cualquier otra Certificación, pagarán un monto único QUINIENTOS PESOS (RD\$500.00).

B) LA VENTA Y TRASLADO DE GANADO MAYOR Y MENOR, pagarán un monto de Cincuenta (RD\$50.00) pesos por cabeza o unidad y a partir del día primero (01) de enero del año 2021, las ventas de ganado mayor y menor pagarán Cien Pesos (RD\$100.00) pesos por cabeza o unidad, además, el traslado seguirá pagando Cincuenta (RD\$50.00) pesos por cabeza o unidad.


C) TRASLADO DE ALCALDE POR VERIFICACIÓN DE DAÑOS A LA PROPIEDAD, pagará un monto de Quinientos (RD\$500.00) pesos

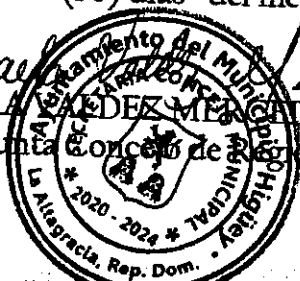
PARRAFO: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del día primero (01) del mes de enero del año dos Mil Veintiuno (2021), derogando cualquier otra Resolución o disposición administrativa que les fueren contraria, parcial o total.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto Ordena, a la Alcaldía Municipal, a difundir en los medios de comunicación de este Municipio Higüey, los reajustes de tasas de servicios indicados anteriormente, a los fines de que la ciudadanía tenga conocimiento.

TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITIMOS, la presente Ordenanza, a la Administración Municipal para los fines correspondiente.

DADA: En la Ciudad y Municipio Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).


RAFAELA MÉNDEZ MEJÍA
Sec. Adjunta Concejo de Regidores




LEYDON RAFAEL BELTRÉ RODRÍGUEZ
Presidente Concejo de Regidores

